

**FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFÓNICA COLOMBIA**  
**"FECEL"**

**ESTATUTOS**  
**(Modificación aprobada XXIII Asamblea)**

**TRANSVERSAL 70 No. 108-59**

**PBX:**  
**5331166**

**Celulares:**  
**315-3310227 - 315-3542640**

## **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1°.- NATURALEZA Y DENOMINACION:** La entidad es una empresa asociativa, de derecho privado sin ánimo de lucro, regida por las disposiciones legales vigentes y en especial la legislación sobre fondos de empleados y el presente estatuto y se denomina **FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFÓNICA COLOMBIA** El cual se identifica también con la sigla de “**FECEL**”

**ARTICULO 2°.- DOMICILIO Y AMBITO DE OPERACIONES:** El domicilio principal de “**FECEL**” será la ciudad de Bogotá, D.C. Tiene como ámbito de operaciones todo el territorio de la República de Colombia.

**ARTICULO 3°.- DURACION:** La duración de “**FECEL**” es indefinida pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y en la forma y términos previstos por la ley y el presente estatuto.

**ARTICULO 4o°.- PRINCIPIOS:** “**FECEL**” y sus asociados aplicarán los siguientes principios básicos de la economía solidaria:

- a) El ser humano, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
- b) Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- c) Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
- d) Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- e) Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
- f) Participación económica de los asociados en justicia y equidad.
- g) Formación e información para sus miembros de manera permanente, oportuna y progresiva.
- h) Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- i) Servicio a la comunidad.
- j) Integración con otras organizaciones del mismo sector.

- k) Promoción de la cultura ecológica.

## **CAPITULO II**

### **OBJETIVOS, ACTIVIDADES, SERVICIOS**

**ARTICULO 5°- OBJETIVOS:** "FECEL" tendrá como objeto social mejorar la calidad de vida, fomentar el ahorro de sus asociados con miras a generar recursos destinados especialmente a la satisfacción de sus necesidades de crédito los cuales podrán ser recaudados a través de descuento directo, pago por caja y demás mecanismos que resulten aplicables; a la inversión en proyectos de desarrollo empresarial, así como actividades comerciales, industriales y de servicios que contribuyan al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y familiares. Igualmente fomentará los lazos de respeto, solidaridad, compañerismo entre los mismos, y desarrollará la integración social y económica, para lo cual estrechará sus relaciones con otras entidades preferencialmente del sector solidario

**ARTÍCULO 6°.- ACTIVIDADES Y SERVICIOS:** Para cumplir sus objetivos, "FECEL" podrá prestar los servicios y desarrollar las siguientes actividades:

- a) Recibir de sus asociados el aporte mensual establecido en el artículo 31. del presente estatuto y depósitos de ahorros en diferentes modalidades.
- b) Prestar a los asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, de acuerdo a las reglamentaciones especiales que para el efecto expida la entidad.
- c) Promover, coordinar y organizar programas para satisfacer las necesidades de vivienda de sus asociados.
- d) Promover y contratar servicios constitutivos de la seguridad social en las áreas de salud, recreación, asistencia social, educación, capacitación profesional, y contratar seguros, etc., para beneficio de sus asociados y familiares.
- e) Desarrollar programas de educación, capacitación y bienestar para los asociados y sus familias.
- f) Coadyuvar a sus asociados en la consecución de bienes y servicios.
- g) Contribuir con auxilios de solidaridad de acuerdo con las disponibilidades económicas.
- h) Las demás actividades económicas, sociales o culturales, conexas o complementarias de las anteriores, destinadas a satisfacer las necesidades de sus asociados y a eliminar o reducir significativamente el riesgo de mercado a